



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Aprobar la modificación relativa a la constitución de la comisión de valoración en las bases para disponer las subvenciones del ayuntamiento para realizar actos culturales.

En el Pleno celebrado el 2 de agosto de 2023 se aprobó la modificación de la constitución de la comisión de valoración en las bases específicas para la financiación de actividades festivas y culturales anuales para grupos culturales y personas físicas de Bermeo.

En Bermeo, a 12 de febrero de 2024.—La alcaldesa, Nadia Nemeh Shomaly



**APROBAR LA MODIFICACIÓN RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN
DE VALORACIÓN EN LAS BASES PARA DISPONER LAS SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR ACTOS CULTURALES**

Objeto

Aprobar la modificación relativa a la constitución de la comisión de valoración de las bases específicas de las subvenciones para la financiación de actividades festivas y culturales anuales para grupos culturales y personas físicas de Bermeo.

Antecedentes

Primero: El 24 de abril de 2020, el Pleno municipal acordó aprobar el plan estratégico de subvenciones y las bases específicas de las subvenciones. Entre dichas bases específicas, se aprobaron las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades festivas y culturales anuales para grupos culturales y personas físicas de Bermeo. El anuncio de dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del 8 de julio de 2020.

Segundo: En el Pleno celebrado el 26 de marzo de 2021, se aprobó la modificación de las bases específicas de las subvenciones y se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 29 de abril de 2021 la modificación de las bases específicas.

Tercero: Se han detectado errores en las bases específicas aprobadas en 2021 y se han previsto también áreas de mejora.

Cuarto: El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025. El anuncio de dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del 6 de marzo de 2023.

Quinto: En el Pleno del 31 de marzo de 2023, se aprobaron la corrección de los errores detectados y las mejoras.

Sexto: En el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 28 de abril de 2023, se publicaron las bases específicas de las subvenciones para grupos culturales y personas físicas de Bermeo para la financiación de actividades festivas y culturales anuales.

Argumentos

Primero: En la Comisión de Valoración se ha detectado un error y debe ser corregido.

Segundo: De conformidad con los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la facultad de aprobar las Bases Específicas le corresponde al Pleno.

Acuerdo

Este Pleno municipal, por unanimidad, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero: Aprobar la modificación de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades festivas y culturales anuales para grupos culturales y personas físicas de Bermeo.

Lo aprobado se encuentra redactado de la siguiente forma:

Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración de las subvenciones estará compuesta por un miembro de cada uno de los partidos presentes en el ayuntamiento, la técnica de Cultura o persona que le sustituya y la secretaria de la comisión ciudadana.

La modificación correspondiente es la siguiente:



Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración de las subvenciones estará compuesta por un miembro de cada uno de los partidos presentes en el ayuntamiento y la técnica de Cultura o persona que le sustituya.

Segundo: Publicar esta corrección en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Tercero: Ordenar al Departamento de Cultura y Educación que remita las bases al «Boletín Oficial de Bizkaia».



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA GRUPOS CULTURALES, ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS DE BERMEO
PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES ANUALES
ÁMBITO: CULTURA Y EDUCACIÓN
IN-E 180/05-21

Departamento municipal:	Cultura y Educación.
Instructora	Técnica de Cultura.
Comisión de valoración	La Comisión de Valoración de las subvenciones estará compuesta por un miembro de cada uno de los partidos presentes en el ayuntamiento y la técnica de Cultura o persona que le sustituya.
Organo resolutorio de la subvención:	Junta de Gobierno Local.
Plazo para la notificación de la resolución:	Habrán tres convocatorias: 1. Convocatoria de subvenciones para las actividades y funcionamiento ordinario de los grupos culturales. 2. Convocatoria de subvenciones para actividades de las fiestas del pueblo. 3. Convocatoria de subvenciones para la organización de las fiestas de los barrios. Habrá un plazo de 45 días para la resolución y notificación, comenzando a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes en cada convocatoria.
Línea subvencional:	Organización de actividades culturales y festivas en el pueblo o en los barrios.
Código:	
Cuantía de dinero detallado en el presupuesto:	Según la cantidad establecida en el presupuesto anual.
Objetivos:	— Impulsar la difusión de la cultura, identidad y las fiestas de nuestro pueblo. — Lograr la presencia y el desarrollo de las actividades de carácter público para la difusión de la cultura y el folclore vasco. — Promover los intercambios y la difusión del patrimonio cultural vasco, en otras comunidades y municipios. — Lograr participación en las actividades organizadas por el ayuntamiento. — Impulsar la creatividad y la difusión artística. — Organizar fiestas tradicionales en el pueblo y en los barrios. — Dar a conocer a todos los vecinos y vecinas del pueblo y los barrios sus costumbres. — Organizar actividades que atraigan a gente del pueblo y de fuera de él.
Plazos:	— Los plazos para la presentación de las solicitudes se detallarán en las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia». — Los plazos para la presentación de las justificaciones se detallarán en las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



	— Número de personas socias (convocatorias 1 y 2): • De 3 a 9: 3 puntos. • De 10 a 19: 6 puntos. • De 20 a 49: 9 puntos. • De 50 a 99: 12 puntos. • Más de 100: 15 puntos. — Número de eventos ofrecidos el año anterior a la ciudadanía (convocatorias 1 y 2): • 2: 9 puntos. • De 3 a 5: 12 puntos. • Más de 6: 15 puntos. — Antigüedad del grupo (convocatorias 1 y 2): • Hasta 3 años: 3 puntos. • Entre 4 y 10 años: 6 puntos. • Entre 11 y 15 años: 9 puntos. • Entre 16 y 25 años: 12 puntos. • Más de 25 años: 15 puntos. — Trabajar el área de formación de los miembros del grupo u ofrecer cursos a la ciudadanía (convocatorias 1 y 2): • Formación: 5 puntos. — Evento especial, para la celebración de un aniversario especial (convocatorias 1 y 2): • 5, 15, 20, 30, 40, 60, 70, 80 o 90: 5 puntos. • 10, 25, 50, 75 o 100: 10 puntos. — Número de personas destinatarias del evento más importante realizado en el municipio (convocatorias 1, 2 y 3): • Hasta 100: 3 puntos. • De 101 a 300: 6 puntos. • De 301 a 500: 9 puntos. • Más de 500: 10 puntos. — Uso del euskera (convocatorias 1, 2 y 3): • Utilización oral: 8 puntos. • Utilización escrita: 7 puntos. • Oral + escrita: 15 puntos. — Colaboración con otra asociación o programas (convocatorias 1, 2 y 3): • Actuación con un grupo o en un programa: 5 puntos. • En más de uno: 10 puntos. — Contar con financiación propia o con otras fuentes de ingresos, además de la subvención municipal (convocatorias 1, 2 y 3): • Entre el 5% y el 20% del presupuesto: 8 puntos. • Más de %20 del presupuesto: 15 puntos. — Participar en una comisión de fiestas (del pueblo o de los barrios) (convocatorias 1, 2 y 3): • 10 puntos. — Se tendrá en cuenta la importancia del programa programado y se valorarán de un modo especial la naturaleza tradicional, popular y si se trata de actuaciones y fiestas arraigadas en el municipio (convocatoria 3): • Hasta 2 años: 5 puntos. • Entre 3 y 14 años: 15 puntos. • Más de 15: 30 puntos. — Interés y diversidad del programa (convocatorias 1, 2 y 3): • Actuaciones infantiles: 5 puntos. • Actuaciones para personas adultas: 5 puntos. • Infantil y para personas adultas: 10 puntos.
--	--



	— Las relaciones entre las asociaciones subvencionadas y el ayuntamiento, tanto orales como por escrito, en todos los casos que sea posible, serán en euskera. — Los escritos, notas, carteles y demás que se emitan como resultado de los eventos o actividades subvencionadas, como mínimo estarán en euskera, priorizando siempre el euskera. — La publicidad, tanto oral como escrita, como mínimo estará en euskera, priorizando siempre el euskera. — Las escuelas, talleres, entrenamientos y demás organizados por las asociaciones deportivas y culturales subvencionadas serán en euskera, y se les prestará una atención especial a los dirigidos a lo/as niño/as y jóvenes. En algún, si por la falta de capacidad de lo/as monitores/as fuese imposible hacerlo en euskera, se garantizará que la comunicación mínima sea en euskera (saludos, frases sueltas...). — Si las asociaciones beneficiarias de subvenciones debieran contratar monitores/as para llevar a cabo su actividad, entre los requisitos de contratación se dará preferencia a la contratación de recursos humanos con capacidad lingüística para ejercer la actividad de monitor o monitora con normalidad en euskera. Se realizará un trabajo activo para buscar recursos humanos que tengan suficiente capacidad para expresarse en euskera. — Las asociaciones para llevar a cabo sus actividades ordinarias (clases, talleres, entrenamientos, sesiones, cursos...), en todas las actividades que realicen dirigidas a las personas usuarias o a la ciudadanía, en la medida de lo posible, garantizarán la presencia del euskera tanto oralmente como por escrito (reuniones, sesiones de puertas abiertas, actos...). En los canales de información diaria que se utilizan dirigidos a la ciudadanía o como medio de hacer llegar la información a las personas usuarias también se utilizará el euskera en todos los casos en los que sea posible (grupos de whatsapp, correos electrónicos, redes sociales...). — Las conferencias, festivales, concursos, campañas etcétera serán en euskera en todos los casos que sea posible. — En las actividades subvencionadas, los mensajes que se difundan a través de los altavoces, serán primero en euskera. — En las conferencias se procurará, siempre que sea posible, que lo/as ponentes sean euskaldunes. En caso de que no haya ponente euskaldun, la presentación completa y el resumen del tema tratar se realizarán en euskera. — En las actividades que no son conferencias, en las labores de presentación, también se dará preferencia al euskera. Tras finalizar la actividad, si surgiera algún debate, para que se pudiera realizar en euskera se dará preferencia a la traducción, en los casos que sea posible. — En las actividades subvencionables se pondrá música euskaldun, tanto en actividades generales (escuelas, entrenamientos...), como especiales (concursos, fiestas...) o en fiestas, así como en actividades de dinamización comercial y/u hostelera, y se intentará llevar a cabo iniciativas relacionadas con la cultura vasca, y con la identidad y el carácter vasco. — Se deberá garantizar la calidad del euskera en todas las actividades citadas, tanto en las que son orales como en las escritas. Para ello, si la(s) entidad(es) promotora(s) de la actividad lo considerara(n) necesario, los deportes que se expondrán para la publicidad de las actividades podrán enviarse al Departamento de Euskera a fin de que éste realice una labor de supervisión y apoyo con el fin de garantizar la calidad lingüística. — Para aclarar las dudas que les pudieran surgir a los grupos y para garantizar la calidad en los escritos de las actividades públicas, se recomienda solicitar la ayuda del Departamento de Euskera municipal. — También se recomienda que la entidad beneficiaria de la subvención comience a dar pasos para lograr el certificado Bikain de calidad o Bai Euskarari ziurtagiria. Observación: Para los trabajos de publicidad o difusión, si además del euskera se debiese utilizar algún otro idioma, se le dará prioridad total al euskera. * Para la explicación de los criterios lingüísticos se ha utilizado el término «asociación», pero estos criterios deben cumplirlos todos lo/as beneficiario/as de las subvenciones, concretamente de cumplimiento por todas las personas físicas y jurídicas que reciban subvención.
--	--

Criterios lingüísticos:



Solicitantes:	— Podrá solicitarlo cualquier persona jurídica si cumple los siguientes requisitos: • Que sean sin ánimo de lucro. • Estar incluidos en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco. • Tener la sede en Bermeo y desarrollar sus actividades más importantes en los barrios del municipio. Si tiene la sede fuera de Bermeo, pero propone un acto en Bermeo o en alguno de sus barrios y se cree que pueda ser interesante, se estudiará. — Podrá solicitarlos cualquier persona física si cumple los siguientes requisitos: • Ser alcalde o alcaldesa de barrio o algún miembro de la junta directiva de la comisión de fiestas. • Ser ciudadano o ciudadana que organice alguna actividad festiva o de otra naturaleza que influya en el municipio. En los dos casos, tener las justificaciones de las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Bermeo correctamente y al día; y el día que se solicite la subvención estar al corriente en los impuestos locales. (Este punto será certificado por el Ayuntamiento de Bermeo). Disponer de código de identificación fiscal y estar al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a las Seguridad Social. Si se recibiese más de una solicitud por cada grupo cultural, por cada calle o por cada barrio, el ayuntamiento admitirá únicamente uno en cada convocatoria. Si nos encontráramos ante este caso, el papel de la aceptación recaería en el equipo de valoración y se otorgaría la subvención a quien obtuviera mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
Conceptos subvencionables:	El objeto de los gastos subvencionables es: intercambios, celebraciones de aniversario, concursos, festivales, celebraciones de días internacionales, proyecciones de vídeo, actuaciones folclóricas, patrimonio y artes plásticas, actuaciones festivas, sesiones musicales, eventos del ámbito de la cultura, eventos deportivos, actuaciones infantiles. Los conceptos subvencionables son los siguientes: cuotas de federaciones, gastos de gestión necesarias, infraestructura necesaria para llevar a cabo cada actividad, necesidades ornamentales y decorativas de la fiesta, publicidad, suvenires, premios (hasta 300 euros), transportes, formación, suministro de recursos materiales y recursos humanos y comisiones de bancos. A los premios, si son superiores a 300 euros, se les deberá aplicar el IRPF. También se admitirán los gastos de representación y catering que tengan relación directa con el programa subvencionado, como máximo serán en el 25% del coste del programa. No se financiarán los siguientes gastos: estancias, gastos suntuarios, intereses bancarios, sanciones administrativas.



Documentación a presentar: En el caso de personas jurídicas, se deberán presentar los siguientes documentos: — Fotocopia del CIF (si no se ha presentado con anterioridad). — Certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y las obligaciones fiscales. (o concesión de autorización al ayuntamiento para su comprobación). — Proyecto, detallado en el anexo correspondiente. — Fotocopias de los estatutos de la asociación, siempre que no se hayan presentado anteriormente en el Departamento de Cultura y Educación, y nombramiento actualizado de los miembros de la junta directiva. En el caso de personas físicas, se deberán presentar los siguientes documentos: — Fotocopia del DNI (si no se ha presentado con anterioridad). — Certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y las obligaciones fiscales. (o concesión de autorización al ayuntamiento para su comprobación). — Proyecto, detallado en el anexo correspondiente. — Documentación de representación de la entidad organizadora de la persona solicitante, si fuera el caso. Se presentará la solicitud de subvención y los anexos de la justificación, tras cumplimentarse correctamente todos los datos. En el caso de las personas físicas, se ofrecerá asistencia en la oficina Berhaz o en el Departamento de Cultura y Educación para la presentación de la solicitud y la justificación. Plazo para la subsanación de errores: En caso de que en la solicitud de subvención no se presenten todos los documentos requeridos, la persona interesada dispondrá de un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos, contados desde el día en que reciba la notificación. En caso de que no se subsanen en ese plazo, se entenderá que renuncian a la solicitud. Procedimiento para la concesión de las subvenciones: Procedimiento para la concesión de la subvención para las iniciativas: Concurrencia competitiva. a) Si se realizase la solicitud de las convocatorias 1 y 2: — La subvención se calculará mediante prorrateo. — Cuando se trate de prorrateo, la dotación total del presupuesto se repartirá entre todas las solicitudes presentadas por las personas solicitantes. — Se concederán mediante prorrateo, según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que la puntuación máxima será de 130 puntos: Los programas que tengan un presupuesto de hasta 1000 euros, podrán obtener una subvención de hasta el 100% del presupuesto. Los programas cuyo presupuesto sea superior a 1.000 euros tendrán una subvención fija de 1.000 euros, a la que se añadirá la subvención correspondiente al importe del presupuesto que exceda de dicha cantidad. Se calculará según la siguiente tabla: <table><tr><th>Programas que tengan presupuesto superior a 1000 euros</th><th>% de la subvención en cantidad superior a 1000 euros</th></tr><tr><td>Más de 70 puntos (convocatoria 1) Más de 50 puntos (convocatoria 2)</td><td>Hasta el 80% del presupuesto Hasta el 100% del presupuesto</td></tr><tr><td>Entre 30 y 69 puntos (convocatoria 1) Entre 30 y 49 puntos (convocatoria 2)</td><td>Hasta el 70% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto</td></tr></table> — Las propuestas presentadas deberán lograr 30 puntos como mínimo para recibir una subvención. — Un/a solicitante de la convocatoria 1 no podrá recibir más 9.000 euros. — Si se realizase la solicitud de la convocatoria 2, el importe máximo de la subvención sería 4.500 euros. — Cuando el importe de todas las subvenciones solicitadas sea superior a lo propuesto para cada convocatoria, el dinero se repartirá proporcionalmente.	Programas que tengan presupuesto superior a 1000 euros	% de la subvención en cantidad superior a 1000 euros	Más de 70 puntos (convocatoria 1) Más de 50 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 80% del presupuesto Hasta el 100% del presupuesto	Entre 30 y 69 puntos (convocatoria 1) Entre 30 y 49 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 70% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto	Procedimiento y documentación a presentar:
Programas que tengan presupuesto superior a 1000 euros	% de la subvención en cantidad superior a 1000 euros						
Más de 70 puntos (convocatoria 1) Más de 50 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 80% del presupuesto Hasta el 100% del presupuesto						
Entre 30 y 69 puntos (convocatoria 1) Entre 30 y 49 puntos (convocatoria 2)	Hasta el 70% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto						



b) Si se realizase la solicitud para la convocatoria 3: — Se utilizará la concurrencia competitiva pero sin valoración comparativa. — Considerando que la puntuación máxima será de 100 puntos:	<table><tr><th>Puntos otorgados al programa</th><th>% de la subvención</th></tr><tr><td>Superior a 86 puntos Entre 71 y 85 puntos Entre 30 y 70 puntos</td><td>Hasta el 100% del presupuesto Hasta el 90% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto</td></tr></table>		Puntos otorgados al programa	% de la subvención	Superior a 86 puntos Entre 71 y 85 puntos Entre 30 y 70 puntos	Hasta el 100% del presupuesto Hasta el 90% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto
	Puntos otorgados al programa	% de la subvención				
Superior a 86 puntos Entre 71 y 85 puntos Entre 30 y 70 puntos	Hasta el 100% del presupuesto Hasta el 90% del presupuesto Hasta el 80% del presupuesto					
Procedimiento y documentación a presentar:	— Un/a solicitante no podrá recibir más 4.000 euros. — Las propuestas presentadas deberán obtener 30 puntos como mínimo para recibir la subvención. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación de alguna de las actividades subvencionadas. Pago de las subvenciones: Fianza: no se requerirá el depósito de fianza. El Ayuntamiento de Bermeo realizará pagos previos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para la realización de las actividades. El Ayuntamiento de Bermeo abonará las subvenciones en dos partes: 80% una vez adjudicada la cuantía de la subvención y 20% tras la justificación. Si no se justifica todo el programa presentado, se volverá a estudiar la subvención a conceder tras la justificación. La subvención se liquidará con el nuevo importe. Obligaciones de lo/as beneficiario/as de la subvención: 1. En Bermeo, en los paneles no se podrán colocar más de 35 carteles. En las paredes no se podrán colocar carteles. 2. Notificar al ayuntamiento si recibe otras subvenciones y su cuantía (entre todas no podrán ser mayor del 100%). Justificación de la subvención: — La justificación de la subvención se deberá realizar a través de la sede electrónica. En el caso de las personas físicas, se facilitará asistencia en la oficina Berhaz o en el Departamento de Cultura y Educación para la presentación de la solicitud y la justificación. — Memoria de evaluación, se realizará según el contenido del anexo: desarrollo de la actividad realizada, participantes, valoración y balance económico completo. — Se presentarán facturas originales abonadas. Se presentarán escaneadas en la sede electrónica. No se admitirá la justificación de otros gastos, si no sirven para la consecución de los objetivos de la subvención. — En las facturas deberá constar obligatoriamente el nombre de la empresa, CIF o NIF, número de factura, fecha, concepto, importe, IVA y datos fiscales de la persona solicitante. — Se deberá acreditar que las facturas están abonadas. Para ello se deberá presentar el recibo de cada factura, que se abona mediante transferencia bancaria o en efectivo, con la palabra «pagado» en las facturas. Los tickets se admitirán como facturas simplificadas. — Se aceptarán tickets, siempre que los datos consten detallados y no superen el 25% de toda la justificación. Se aceptarán tickets de autopista, tickets de transporte público y tickets de aparcamiento, siempre que los presentados se ajusten al objetivo. — Se deberá presentar la publicidad utilizada, si no se ha presentado con anterioridad. Deberá constar el logo del Ayuntamiento de Bermeo en la misma. — No llevar a cabo el programa a realizar con la subvención o no justificar la subvención según la anterior documentación, supondrá la pérdida de la subvención, con la devolución de las cantidades abonadas, en un plazo máximo de 30 días. Plazo para la subsanación de errores: Si la entidad interesada no presentase toda la documentación solicitada en la justificación, contará con un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos contado a partir de la recepción de la notificación.					
	Costes previstos en este programa	Según la cantidad establecida en el presupuesto anual.				



Indicadores de seguimiento y evaluación:	— Que la cantidad de grupos culturales o asociaciones de Berneo que reciban esta subvención sea de 8 como mínimo. — Que el número de grupos culturales o asociaciones de Berneo que colaboren en las asambleas del ayuntamiento o con otros grupos culturales sea al menos de 3. — Que la cantidad de iniciativas subvencionadas sea de 10 como mínimo. — Que la cantidad de personas participantes en 6 iniciativas sea de 300 personas como mínimo.
Documentos relacionados:	Anexos para la petición: IN-E 269 e IN-E 270. Anexos para la justificación: IN-E 271 e IN-E 272.
Impacto de género	Nulo.
Concesión no publicable conforme a la lo 1/1982. Si/no	Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. No.